

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco de octubre de dos mil veinte

Ref: Ejecutivo Singular

Dte: Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente

Ddo: Sandra Luz Bravo Delgado

Rad: 2019-00512-00

Aunque en escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora solicitó el emplazamiento del demandado, en respuesta a la medida previa decretada, el Banco de Bogotá indicó que la demandada sí posee un producto con su entidad, razón por la cual, antes de proceder al emplazamiento se oficiara para que dicha entidad financiera se sirva proporcionar la dirección suministrada por la demandada que repose en su base de datos, dirección, donde eventualmente la parte actora agotará la notificación de aquella.

Sin más consideración, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: NEGAR el emplazamiento solicitado, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR al Banco de Bogotá, para que informe al Despacho la dirección de residencia o notificación que registre de la demandada Sandra Luz Bravo Delgado en su base de datos. Oficiese, siendo del cargo de la parte actora acreditar su diligenciamiento.

Notifíquese,



VIANY CAROLINA ESQUIVEL MOLINA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 90** DE HOY 06 DE OCTUBRE DE 2020. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO